

Hijar

Sept. 30. Num. 6

263-47

Real Cédula de Desembargo de la Mitad  
de las Ventas del Ducado de Hijar, á fa-  
vor del Excmo Sr. Duque D. Isidro.

Sept. 30 Num. 6.

1719.

Seq. 30. N.º 6.

2

R<sup>2</sup> Cedula. El Rey = Por quanto en atencion á los meritos del Duque  
 se hizo por Real Orden mia se nueva se este es he resuelto,  
 que el producto de las Rentas del Estado se hizo mitad del  
 Condado de Belchite, y demas, cuyo usufructo gozaba D. Fernan-  
 do Pignateli, como marido de D.ª Juana de Sylva, Duquesa se  
 hizo su sucesora difunta, madre del Duque, que por haverse  
 D. Fernando pasado á los enemigos estan requestrados, se  
 de quente lo que importan los gastos de administracion los  
 Censos, y Cargas de Justicia, y alimentos que por merced estan  
 señalados á los Hermanos del Duque, y el residuo, que se la  
 mitad para mi Real Hacienda, y la otra mitad en cada un  
 año se entregue al Duque para sus alimentos; Por tanto  
 para que mi resolution tenga effecto visto en mi Consejo  
 de Hacienda en Gobierno; He tenido por bien dar la presente,  
 por la qual mando al Superintendente General de mi Rentas  
 Reales del Reyno de Aragón ó á otro qualquiera Ministros, ó  
 persona, á quien tocaxe la sean, guarden, y cumplir en todo,  
 y por todo, como en ella se contiene, y declara, que assi es mi

voluntad se execute, y que se esta mi Cedula se tome la  
razon por la Contaduria de Relaciones, a que esta agregada la  
de bienes confiscados; fecha en Buen Retiro a trece de Abril  
de mil setecientos, y quince años = Yo el Rey. =

Por mandado del Rey nuestro Señor: D. Jeronimo de ~~Madrid~~

En Copia de la Real Cedula de su Magestad, que original  
se entregó a la parte, se que Certifico en Zaragoza a ve-  
inte y tres de Abril de mil setecientos, y quince =

D. Antonio de Horbezco, y Landaeta.

En Papel de quatro real corriente se ordena de esta manera el  
Señor D. J.º Rodríguez lo siguiente = Haviendo hecho instancia el  
Duque de Híjar, sobre que lo que debe pagar al Real Fisco por Razon  
de los veinte y quatro mil  $xx^o$ . anuales, que es en su carga va-  
tisfacer por el Conde de Salvi a cuenta del prod. de la Arq.º de  
Orany en Cerdania se recompense con el Credito, q.º tiene procedido  
de la ciudad, que o. de. por Deyracho de trece de Abril de mil se-  
tecientos, y quince de la mitad del prod. de las rentas de la Arq.º de  
Híjar en Aragón; Comtado, que el Credito del Fisco por la

expresada raxon importa noventa y nueve mil reales de

vellon hasta fin de Diciembre se mil setecientos diez y siete,

y el sei Duque hasta el mismo tiempo noventa mil y sesenta

ta y dos reales ve ha veruido v. m. resolver, que se execu

te la referida recompensa, que el Duque solicita del credito

que tiene contra el Fuco por los alimentos, que goza en obrag<sup>n</sup>

con el que debe pagax por el Conde de Salve en Cerdeña

con la prevencion de que los ocho mil novecientos treinta y

ocho reales, que se contrados ambos creditos resultan se alcan

se contra el Duque se le admitan, y bonifiquen se la cantidad

que constare haver cobrado el Intendente de Cerdeña del pro

ducto del mencionado Marquesado de Orany = lo que

participo a v. m. para que se halle en inteligencia se lo

remeto por su Magestad, y se de efectivo cumplimiento a v.

Real Deliberacion. Nuestras venos que a v. m. muchos años,

como deseo. Madrid once de Febrero de mil setecientos diez

y nueve = S. M. de V. S. su mayor Vexidor = D. Miguel Nu-  
ñez de Rosas. = Señor Marques de Castelar = P. Ave esta  
orden original à la Contaduria principal de este Reyno, y  
Ejercito para su inteligencia, y cumplimiento. Zaragoza  
diez y seis de Febrero de mil setecientos diez y nueve = Castelar =

orden. . . . Señor mio. En consecuencia de la orden de V. S.  
(que tengo participada à V. S. en Carta de once de Febrero)  
en que fue revivido resolver sobre la recompensa de lo que  
dese pagar al Fisco el Duque de Híjar por V. S. de los  
veinte y quatro mil reales anuales, que es de su cargo  
satisfacer por el Conde de Salce del producto del Marques-  
ado de Orany con el Credito, que tiene de lo procedido de la  
mitad del producto de las Rentas del Estado de Híjar por  
participo à V. S. se le ha dado Despacho al Duque para el desem-  
bargo del Mayorazgo del Marquesado de Orany, en cuya  
inteligencia se revivirá V. S. se prevenga lo conveniente en la

Contadurías para que se haga el de quenta al Duque se los  
 veinte y quatro mil reales desde primero de Enero de mil  
 setecientos diez y ocho de la mitad del producto de las Rentas del  
 Estado se dize. Nuestros Señores guarde á V. muchos años,  
 como deseo. Madrid once de Marzo de mil setecientos diez  
 y nueve = Pl. m. p. de V. su mayor exorador = D. Miguel  
 Muñoz de Roxas = Señor Marques de Castelar = Pare esta  
 Orden original á la Contaduría principal de este Reyno, y  
 Exército para su inteligencia, y cumplimiento. Tarazona  
 diez y seis de Marzo de mil setecientos diez y nueve = Castelar

Corresponden las antecedentes Copias á la de la Real Cédula  
 y dos Ordenes originales, que parari en los libros de la  
 Contaduría principal de este Exército, y Reyno de Aragón  
 de mi cargo, y es lo unico que resulta por ellos en el asunto,  
 que expresan, y á pedimento de D. Joseph Lano, y  
 Procto, como Apoderado, y Administrador de los Estados del

Excelentísimo Señor Duque de Híjar, y de Decreto del

Señor Marques de Aviles Intendente General del mismo Exer-

cito, y Reyno de diez y siete del corriente doy esta, que Certifico.

Laragona veinte y cinco de Mayo de mil setecientos sesenta, y

cinco.

Manuela Texeira